

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial VII Región del Maule

LLAMA A POSTULAR A INTERESADOS EN PROGRAMAS DESTINADOS A ATENDER SITUACIONES DE MARGINALIDAD HABITACIONAL (LLAMADO 2/99)

(Resolución)

Talca, 11 de junio de 1999.- Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:
Núm. 321 exenta.- Vistos:

- a) El D.S. N° 62 (V. y U.) de 1984 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a atender Situaciones de Marginalidad Habitacional y el D.S. N° 140 (V. y U.), de 1990, Reglamento del Programa de Vivienda Progresiva.
- b) La resolución exenta N° 253 de 06.02.97, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- c) El D.S. N° 63 de 28.03.94, que me designa como Secretario Ministerial para la Región del Maule.
- d) La resolución N° 520/1996, de la Contraloría General de la República dicto la siguiente.

Resolución:

1°.- Llámase a participar en proceso de postulación a los inscritos en los Registros de los Programas D.S. N°62 y D.S. N° 140 del Serviu VII Región, que cumplan con los requisitos y exigencias establecidas en la resolución exenta N° 253 de acuerdo a las siguientes condiciones y ofertas:

A.- CONDICIONES GENERALES:

Periodo de postulación : 5 al 24 julio 1999
Cierre Registro VBP : 26 al 30 julio 1999
Fecha acreditación ahorro : 30 junio 1999

Alternativa de postulación

- En programas Serviu : Individual o Colectiva
- Atención adulto mayor : sólo individual

Requisitos del llamado para presentarse a postular

- 1.- Acreditar inscripción en Registro Serviu, D.S. N° 62 y D.S. 140 (V. y U.)
- 2.- Encuesta CAS II al día
- 3.- Fotocopia Cédula de Identidad
- 4.- Acreditar ahorro al 30 de junio de 1999
 - En Banco del Estado: Fotocopia Libreta de Ahorro para la Vivienda
 - En otros Bancos: Certificado de mantención de cuenta
- 5.- Acreditar entrega de mandato para solicitar la información, el bloqueo y giro del ahorro, con la colilla correspondiente.

B.- ALTERNATIVAS OFRECIDAS:

Oferta N°	Programa	Comuna	Sector e Población	Vividas Disponib.	Tipología	Superf. Const.	Valor Unitario	Subsidio	Ahorro Prazal.
Programa: Viviendas construidas por Serviu									
Oferta 1	Básica	Curicó	Trapiche	144	2 pisos - baterías	38.93 m²	270 U.F.	140 U.F.	111 U.F.
Oferta 2	Básica	Teno	Principal I	107	2 pisos - baterías	38.93 m²	270 U.F.	140 U.F.	111 U.F.
Oferta 3	Básica	S. Javier	H. Lobos II	41	2 pisos - baterías	38.66 m²	270 U.F.	140 U.F.	111 U.F.
Oferta 4	Básica	V. Alegre	Centenarias IV	58	2 pisos - baterías	38.63 m²	270 U.F.	140 U.F.	111 U.F.
Oferta 5	Básica	Talca	Las Américas VIII	40	Deptos 1°, 2° y 3° pisos	40.00 m²	252-268 U.F.	140 U.F.	111 U.F.
Oferta 6	Progresiva	Curicó	Mattequillo II	86	1 Etapa en 1 piso	15.61 m²	169 U.F.	161 U.F.	18 U.F.
Oferta 7	Progresiva	Teno	Principal II	48	1 Etapa en 1 piso	15.61 m²	169 U.F.	161 U.F.	18 U.F.
Oferta 8	Adulto Mayor	Curicó	Trapiche	40	Paradas en 1 piso	34.87 m²	Entrega en arrendo.		

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en diario de circulación regional.- Juan Espinoza Millán, Secretario Regional Ministerial.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION N° 410 EXENTA, DE 1999

(Resolución)

Núm. 411 exenta.- Santiago, 21 de junio de 1999.- Visto: Lo dispuesto en los artículos N° 1° y 19° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; los artículos N°s. 113 y 118 de la ley N° 18.290; los decretos supremos N° 16 y N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 410 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, y

Considerando: 1° El Informe de Gestión de Episodios de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, de fecha 21 de junio de 1999, del cual se desprende que los índices de calidad del aire registrados por el Servicio de Salud del Ambiente, hacen posible levantar la medida de restricción vehicular, decretada mediante la citada resolución exenta N° 410.

Resuelvo:

Déjase sin efecto, a contar de las 21:00 hrs. del día 21 de junio de 1999, la resolución exenta N° 410, de fecha

20 de junio del presente año, de esta Secretaría Regional Ministerial, en cuanto a la aplicación de restricción vehicular adicional en la Región Metropolitana.

Comuníquese y publíquese.- Antonio Dourthé Castañón, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 23 DE JUNIO DE 1999

Tipo de Cambio \$ (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	511,03 1,000000
Dólar Canadá	347,97 1,468600
Dólar Australia	333,59 1,531900
Dólar Neozelandés	270,80 1,887100
Libra Esterlina	812,32 0,629100
Marco Alemán	270,01 1,892600
Yen Japonés	4,20 121,560200
Franco Francés	80,51 6,347700

Franco Suizo	330.94	1,544200
Franco Belga	13.09	39,036900
Florin Holandés	239.64	2,132500
Lira Italiana	0.27	1873,728400
Corona Danesa	71.03	7,194200
Corona Noruega	65.17	7,841500
Corona Sueca	60.66	8,424900
Peseta	3.17	161,011700
Yuan	61.73	8,278100
Schilling Austria	38.33	13,315800
Markka	88.82	5,753600
EURO	528.09	0,967700
DEG	682.84	0,748391

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, junio 22 de 1999.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$490,08 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de junio de 1999.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Metropolitano

(Resoluciones)

MODIFICA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

Núm. 25.- Santiago, 24 de marzo de 1999.- Vistos:

- a) El Ord. N° 928 de fecha 3.04.98 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite nuevo proyecto de modificación de la Ordenanza del PRMS '94 referido al Subsector Geográfico (2) Lo Recabarren-Manquehue, de la comuna de Vitacura, que rectifica el texto anterior remitido al Gobierno Regional por el Ord. N° 2.093, de fecha 19.08.97 de dicho Secretario Ministerial;
- b) El Oficio N° 4.206 de la Contraloría General de la República de fecha 4 de febrero de 1998, que devuelve sin tramitar la resolución N° 49 de fecha 04.12.1997 del Gobierno Regional Metropolitano;
- c) Memoria explicativa, y plano de referencia;

- ch) El Ord. N° 9-261 de fecha 06.05.1997 de la Municipalidad de Vitacura;
- d) El Ord. N° 11-487 de fecha 24.04.1997 de la Municipalidad de Las Condes;
- e) El Ord. N° 312/97 del 16.05.1997, de la Municipalidad de Lo Barnechea;
- f) El Acuerdo N° 43 adoptado en la Sesión N° 15 de fecha 06.05.1998 del Consejo Regional Metropolitano;
- g) Lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los arts. 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y
- h) Teniendo presente lo establecido en los arts. 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1°.- Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado por resolución N° 20 de fecha 6 de octubre de 1994, del Consejo Regional Metropolitano, publicada en el Diario Oficial de fecha 4 de noviembre de 1994, referida al Sub-Sector geográfico (2) Lo Recabarren-Manquehue, de la comuna de Vitacura, en la siguiente forma: